

**PLAN DE CONSULTA PARA EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS
“DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES
DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE
REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON
INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO” EN MATERIA DE TASAS
DE REFERENCIA**

Abierto para consulta: del 1 de noviembre al 15 de noviembre de 2019

El Banco de México, de conformidad con las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México”, somete a consulta pública el proyecto de modificaciones a las “**Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**”, emitidas mediante **Circular 3/2012**.

Estas modificaciones tienen por objeto, entre otros, promover el sano desarrollo del sistema financiero y tomar en consideración las recomendaciones planteadas por el Financial Stability Board (FSB por sus siglas en inglés), por el Banco Internacional de Pagos (BIS por sus siglas en inglés) y por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés), respecto de las características que deben tener las tasas de referencia.¹ En este sentido, estas modificaciones muestran la intención del Banco de México de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Publicar una nueva tasa de referencia que cumpla con todas las características recomendadas por la IOSCO y que refleje las condiciones de fondeo al mayoreo interbancario y con casas de bolsa, en operaciones de reporto con valores gubernamentales, así como con los emitidos por el Banco de México y el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), a plazo de un día en México. Esta tasa será

¹ El FSB recomienda que las tasas de referencia cumplan con los principios establecidos por la IOSCO. Estos principios tienen como objetivo dar legitimidad a la determinación de las referencias abordando aspectos relevantes como la gobernanza, la metodología de cálculo, la rendición de cuentas y la calidad de la referencia. Para mayor referencia consultar <https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD415.pdf> (disponible solo en inglés).

denominada TIIE de Fondeo a un día hábil bancario (TIIE de Fondeo) y tendrá las siguientes características:

- a. En términos generales, la TIIE de Fondeo se calculará con base en transacciones observadas diariamente en el mercado de fondeo interbancario y con casas de bolsa (“muestra total”). Específicamente se considerarán las operaciones de reporto a plazo de un día entre instituciones bancarias y casas de bolsa, en las que los valores que se entregan en reporto corresponden a Certificados de la Tesorería de la Federación emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos (Cetes), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija (Bonos M), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bonos D), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en unidades de inversión (Udibonos), Bonos de Protección al Ahorro emitidos por el IPAB y Bonos de Regulación Monetaria (Brems) emitidos por el Banco de México.
- b. La TIIE de Fondeo se calculará como la mediana ponderada por volumen de las transacciones mencionadas en el inciso anterior. Para calcular la mediana ponderada por volumen, las operaciones de la muestra total se ordenan por tasa de tal forma que la operación con menor tasa sea la primera y la operación con mayor tasa sea la última. Una vez ordenada la muestra se calcula el volumen acumulado para cada operación. La tasa asociada a la operación que corresponda al volumen acumulado que represente el 50% del volumen total, es la que se considera como la mediana ponderada por volumen.

Al estar basada en transacciones de reporto observadas diariamente en el mercado interbancario y de casas de bolsa, la nueva TIIE de Fondeo contará con todos los elementos necesarios para ser considerada como una tasa de referencia que cumple los estándares internacionales. En consecuencia, el Banco de México promoverá el desarrollo de la nueva TIIE de Fondeo para que sea una referencia clave en el mercado de dinero.

2. Robustecimiento de la metodología de las TIIE a plazos mayores a un día hábil bancario.
 - a. Las TIIE a plazos mayores a un día conservarán la metodología de cálculo establecida en la Circular 3/2012. Sin embargo, algunos aspectos de gobernanza, rendición de cuentas y calidad se robustecen para que cumplan con la mayoría de los principios de la IOSCO anteriormente mencionados.
 - b. Entre las modificaciones que se hacen a la Circular 3/2012 para alinear las TIIE de plazos mayores a un día a los principios de la IOSCO se encuentra la creación de un Código de Conducta en la Determinación de las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio (TIIE) a plazos mayores a un Día aplicable a las instituciones que participan en la determinación de las TIIE a plazo.

Fecha de publicación para consulta pública
1 de noviembre de 2019.

Duración de la consulta pública

La consulta pública iniciará el 1 de noviembre de 2019 y finalizará el 15 de noviembre de 2019.

Tipo de consulta

Consulta pública de **proyecto de disposiciones**, de conformidad con la fracción III del numeral 3 de las [Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General que emita el Banco de México](#).

Formato de la consulta

Abierto y con el propósito de recibir comentarios sobre el proyecto de disposiciones en su totalidad.

Audiencia objetivo

El público en general. De conformidad con las políticas referidas, las personas físicas podrán participar en la consulta pública directamente y las personas morales podrán hacerlo a través de representante legal.

Mecánica de la consulta

Los comentarios podrán ser enviados a través del portal en internet del Banco de México. El Banco de México publicará en el mismo portal de internet el reporte de comentarios que elabore en términos de las políticas referidas, para dar respuesta o expresar su posicionamiento ya sea de manera particular o agrupada a la información y comentarios recibidos.

Aviso importante

Los comentarios y demás opiniones y aportaciones que reciba el Banco de México en relación con la presente consulta pública serán publicados íntegramente en su portal de internet, junto con el nombre de la persona que los haya enviado, ya sea directamente o en representación de una persona moral, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de las “Políticas para la Consulta Pública de las Disposiciones de Carácter General emitidas el Banco de México”.

En el portal referido se encuentran las ligas a los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales que recabe el Banco de México en relación con los procedimientos de consulta pública de las disposiciones de carácter general que contemple emitir, elaborados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Quienes deseen participar en la consulta pública deberán consentir previamente con el tratamiento a que serán sometidos sus datos personales de conformidad con los referidos avisos de privacidad que confirmen tener a su disposición.

El Banco de México eliminará del portal aquellos comentarios que contengan lenguaje agresivo o inadecuado, impliquen propaganda religiosa, política o comercial, o cualquier otro que no se encuentre vinculado con la presente consulta pública. Se considerará que los comentarios enviados a nombre de una persona moral fueron enviados a título personal cuando la persona moral referida manifieste que no fueron presentados por su representante legal.

La información, documentos, comentarios u observaciones recibidas durante esta consulta pública no tendrán carácter vinculante para el Banco de México, por lo que este no quedará obligado a ajustar las disposiciones que llegue a emitir en los términos de dichos comentarios.